



Ley N° 13.826

SE ACUERDA UNA PENSION GRACIABLE A DOÑA DEBORA VALIENTE DE FABREGAT, ACUMULABLE A LAS ASIGNACIONES DE PASIVIDAD.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1°.

Acuérdase a la señora Débora Valiente de Fabregat, una pensión graciable de \$ 5.000.00 (cinco mil pesos) mensuales, la que será acumulable a las asignaciones de pasividad que le pudieran corresponder.

Artículo 2°.

La referida erogación será atendida con cargo a Rentas Generales.

Artículo 3°.

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1969.

ALBERTO E. ABDALA,
Presidente.
José Pastor Salvañach,
Secretario

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 18 de diciembre de 1969.

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

PACHECO ARECO.
JORGE SAPELLI.
CESAR CHARLONE.